



Guayaquil, 05 de abril del 2022

CERTIFICACIÓN:

De conformidad con el acápite i. del artículo 41 de los Estatutos Sociales del **BARCELONA SPORTING CLUB**, aprobados el 8 de enero del 2014, por medio del presente documento el suscrito, en calidad de **SECRETARIO GENERAL** de la institución, **CERTIFICO** que:

En **Sesión Ordinaria No. 28** el **Directorio** del **BARCELONA SPORTING CLUB**, electo para el período 2019-2023, celebrada el **CUATRO** de **ABRIL** del **DOS MIL VEINTIDOS**, con el voto **UNÁNIME** de todos los Directores presentes, **RESOLVIÓ**:

“(...) Autorizar y aprobar la reforma y codificación del Reglamento de Asambleas Generales de Socios, para aplicarse a partir de su publicación en la página web del Club, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 25 de los estatutos sociales de Barcelona Sporting Club, contando con el aval de la Comisión de Normativa.

Autorizar al Departamento de Socios, la publicación y difusión del instrumento legal antes señalado, a través de los medios oficiales del Club.”

La certificación emitida en virtud de este instrumento es extraída del Libro de Actas del Directorio del **BARCELONA SPORTING CLUB**, al cual me remito en caso de ser necesario.



Ab. Francisco Mendoza Vélez
SECRETARIO GENERAL
BARCELONA SPORTING CLUB



CODIFICACIÓN al Reglamento de Asambleas Generales de Socios de BSC
Aprobado en Sesión Ordinaria de Directorio de BSC del 04 de abril de 2022

DIRECTORIO DE BARCELONA SPORTING CLUB

CONSIDERANDO:

Barcelona Sporting Club es una institución de carácter deportivo, social y cívico, fundada el día 1 de mayo del año 1925, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, República del Ecuador.

El artículo 382 de la Constitución de la República, establece: *“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley”* (el subrayado es propio).

Que, el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, define el orden jerárquico de aplicación de las normas, en el siguiente sentido: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”*

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.” (el subrayado es propio).

Que, conforme al Art. 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y al Art. 2 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; los cuales definen la naturaleza de los organismos deportivos, los cuales gozan de autonomía administrativa, técnica y financiera, en los términos del antes mencionado reglamento y del marco jurídico ecuatoriano. Así mismo, la Ley reconoce a las organizaciones como entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial.

En el Registro Oficial, Suplemento, 268 de 17 de agosto de 2020, se publicó el Decreto Ejecutivo 1117, que contenía el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en cuya Disposición Transitoria Primera se estableció que: *“Dentro del plazo de 360 días, los organismos deportivos deberán adecuar sus estatutos al presente reglamento”*.



**CODIFICACIÓN al Reglamento de Asambleas Generales de Socios de BSC
Aprobado en Sesión Ordinaria de Directorio de BSC del 04 de abril de 2022**

Que, el último inciso del artículo 25 de los Estatutos Sociales dispone que el Directorio imperativamente "(...) *dictará el correspondiente Reglamento de funcionamiento de las Asambleas Generales de Socios(...)*".

Que, conforme las atribuciones reconocidas en el numeral X del artículo 27 de los Estatutos Sociales en el que se dispone que el Directorio de Barcelona Sporting Club puede expedir, reformar, derogar e interpretar los reglamentos, instructivos, Manuales y demás normativa interna, en concordancia con el último inciso del artículo 25 de los mismos Estatutos Sociales

Que, BSC es una institución deportiva con Socios a nivel nacional e internacional que han requerido mantener una activa participación en las Asambleas y decisiones del Club

RESUELVE:

APROBAR el siguiente REGLAMENTO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS DE BARCELONA SPORTING CLUB

ART. 1.- La Asamblea General de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, se regirán por las disposiciones de este Reglamento, además de las normas que para el efecto establezca los Estatutos Sociales de Barcelona Sporting Club.

La convocatoria especificará si la Asamblea se desarrollará de forma presencial, telemática o mixta, o a través nuevas tecnologías que llegaren a existir, conforme lo decida el Directorio.

Le corresponde al Presidente de la Institución presidir la Asamblea General de Socios y en caso de ausencia, lo subrogará en la forma dispuesta en el artículo 32 de los Estatutos Sociales del Club.

ART. 2.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de gobierno del Club, sus acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes, habilitados o no, siempre y cuando se hubieren tomado conforme a ley, a los estatutos y los reglamentos internos.

ART. 3.- Los socios se reunirán en Asamblea General Extraordinaria las veces que sean necesarios, pudiendo llevarse a cabo incluso a continuación de una



CODIFICACIÓN al Reglamento de Asambleas Generales de Socios de BSC
Aprobado en Sesión Ordinaria de Directorio de BSC del 04 de abril de 2022

Asamblea General Ordinaria. Compete a este tipo de asambleas los asuntos detallados en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de Barcelona Sporting Club.

ART. 4.- En las asambleas generales no se podrán tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo el caso de nombramiento de comisiones especiales y/o disponer investigaciones, auditorias y balances extraordinarios como resultado de los asuntos que se examina.

ART. 5.- Desde el día de la convocatoria los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la asamblea general deberán estar a disposición de los socios activos del Club en las oficinas de éste o, de ser posible, el Directorio podrá resolver remitir tales documentos vía correo electrónico.

ART. 6.- Se deberá dejar constancia o registro por duplicado con la firma autógrafa de cada Socio Activo Habilitado que asista a la Asamblea General de Socios, una vez que se haya identificado con la cédula de ciudadanía, licencia de conducir o pasaporte. Quienes no cuenten con esa calidad tendrán que abandonar la sala.

ART. 7.- El quórum se computa y establece al momento de dar inicio a la Asamblea General sobre la lista de los socios habilitados asistentes que integran la Asamblea General.

En el día y hora fijada en la convocatoria, el Presidente dispondrá que el Secretario constate el quórum, de forma manual o a través del uso de la tecnología aplicable a la forma de la sesión. Se procederá a dar inicio a la Asamblea General cuando se constatare la existencia del quórum con la cantidad de socios necesarios de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. La Asamblea General de Socios quedará legalmente constituida y facultada para instalarse y sesionar, en primera convocatoria, cuando estén presentes física o virtualmente en ella, la mitad más uno de los Socios habilitados para conformarla con derecho a voz y voto, según el estatuto.

En caso de no haber quorum, se procederá a realizar una segunda convocatoria bajo las mismas formalidades de la primera. Si en la segunda no existiera el quorum, se esperará una hora y de persistir esta situación, se realizará la asamblea con los socios presentes.

La convocatoria a efectuarse en los términos establecidos en el presente Capítulo deberá contener consignada esta estipulación estatutaria.



CODIFICACIÓN al Reglamento de Asambleas Generales de Socios de BSC
Aprobado en Sesión Ordinaria de Directorio de BSC del 04 de abril de 2022

ART. 8.- Una vez constatado el quórum necesario para la instalación de la asamblea general, se dará inicio a la misma indicando la cantidad de Socios Activos Habilitados asistentes que conforman el quorum reglamentario para hacer valida dicha asamblea general. Efectuada tal constatación, el Presidente declarará instalada la sesión; y, acto seguido, dispondrá la lectura del Orden del Día correspondiente, así como informará el grado de cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General inmediatamente anterior a la que se realiza.

ART. 9.- Luego de la intervención de cada responsable del órgano o dignatario que corresponda ante la Asamblea General de Socios, por cada punto del orden del día se concederá el uso de la palabra en el orden solicitado al Secretario General, para realizar preguntas, consultas y/o emitir sus comentarios respecto al punto tratado, para tal efecto se concederá a cada Socio Activo Habilitado un tiempo máximo de intervención de hasta dos (2) minutos, por cada punto del orden del día. De ser el caso, se concederá el derecho a la réplica, por hasta otros dos (2) minutos adicionales.

Una moción se presentará verbalmente o por escrito, la cual deberá guardar concordancia con los Estatutos Sociales del Club y el ordenamiento jurídico vigente.

Únicamente se podrá hablar sobre el asunto del orden del día que se estuviese tratando. El Presidente observará a quien se apartare del punto que se considere y aun le podrá retirar el uso de la palabra. Cuando una persona estuviere en el uso de la palabra, no podrá ser interrumpida por otra de cualquier forma sea a través de gritos, silbidos, pifias, etc. Si esto ocurriere, el Presidente llamará al orden.

Durante la intervención de cada Socio Activo Habilitado, todos los socios presentes, así como quien estuviere en uso de la palabra, deberán guardar el debido respeto y la educación necesaria, a fin de mantener el orden y la civilidad durante el desarrollo de la Asamblea General de Socios, procurando en todo momento facilitar y propiciar un marco de convivencia cordial entre todos los presentes. En el caso de que algún Socio Activo Habilitado faltare el respeto y/o afectare o lesionare la dignidad o el buen nombre de alguno o alguno de los demás consocios, sea de palabra mediante insultos, gritos, pifias o silbidos, y demás, o agrediere de obra la integridad física de alguno de los presentes en la sala, deberá abandonarla en forma inmediata y sin más dilación. Para tal efecto, el Presidente podrá disponer de los medios necesarios para desalojar al socio o a los socios que incurriesen en tal conducta, sin perjuicio de que se disponga el



CODIFICACIÓN al Reglamento de Asambleas Generales de Socios de BSC
Aprobado en Sesión Ordinaria de Directorio de BSC del 04 de abril de 2022

inicio del procedimiento sancionatorio respectivo por parte de la Comisión de Disciplina del Barcelona Sporting Club.

Luego de la intervención de cada uno de los socios activos que hubieren hecho uso de la palabra, el interpelado procederá a dar respuesta a cada una de las inquietudes expresadas por ellos, luego de lo cual el Presidente dará por concluida la parte de las intervenciones.

ART. 10.- Una vez concluidas las intervenciones de los socios por cada punto del orden del día, se procederá a la votación de las propuestas indicadas, siendo aprobadas por mayoría simple de los socios activos habilitados asistentes en la Asamblea, siempre que se mantenga el quórum de instalación, caso contrario se entenderá que no se podrá decidir sobre el tema que se exponga, so pena de ser nula dicha votación. Al momento de votar no se pueden realizar modificaciones a las mociones.

ART. 11.- En el acta se proclamará los resultados de la votación, dejando constancia del número de votos a favor y en contra respecto de los puntos del orden del día y de las mociones propuestas. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ART. 12.- En general en las Asambleas Generales de Socios, se aplicarán las prácticas parlamentarias. Si hubiere duda acerca de una práctica parlamentaria, que no pudiere dilucidarse por medio de este Reglamento, la resolverá el Presidente.

ART. 13.- Las Actas de las asambleas generales de socios deberá como mínimo contener lo siguiente:

- a) La ciudad, dirección del local y fecha de celebración de la asamblea, y la hora de iniciación de esta;
- b) Nombres y apellidos de las personas asistentes con sus respectivos cargos y/o número de cédula de ciudadanía;
- c) El señalamiento de la forma en que se realizó la convocatoria.
- d) Indicación del quórum con el que se instaló la Sesión;
- e) La transcripción del orden del día;
- f) La relación sumaria y ordenada de las deliberaciones, así como de las resoluciones de ésta.
- g) Las firmas del Presidente y del Secretario General.



CODIFICACIÓN al Reglamento de Asambleas Generales de Socios de BSC
Aprobado en Sesión Ordinaria de Directorio de BSC del 04 de abril de 2022

Las actas podrán también extenderse y suscribirse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó la asamblea general de socios respectiva.

ART. 14.- Las actas de las asambleas generales de socios deberán elaborarse en páginas numeradas en el anverso y en el reverso, y figurarán una a continuación de otra, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario General. Se llevarán en un Archivo con un expediente para cada una, en orden cronológico.

ART. 15.- De cada Sesión se formará un expediente que contendrá:

1. La convocatoria;
2. Listado de asistentes;
3. Documentación adjunta a la convocatoria de ser el caso, esto es todos los documentos de soporte de cada punto del orden del día tales como informes, memos, información sumaria, proyectos, etc.; y,
4. Cualquier otro documento que sea necesario incorporar a fin de garantizar el registro de la memoria institucional del Club.

ART. 16.- El presente reglamento podrá ser reformado cumpliendo con el procedimiento debido y enmarcado en los Estatutos Sociales del Club.

Dado y firmado en la Suite Presidencial del Estadio Monumental Isidro Romero Carbo, de esta ciudad de Guayaquil de Santiago de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil dieciséis. Notifíquese y Publíquese en la página web oficial del Barcelona Sporting Club.

Disposición General.- Todas las actuaciones e intervenciones que se efectúen bajo cualquier medio o modalidad, deberán respetar las normas establecidas en el presente Reglamento y las demás normas estatutarias, reglamentarias y legales vigentes.

Carlos Alejandro Alfaro Moreno A.
PRESIDENTE

Ab. Francisco Mendoza Vélez
SECRETARIO GENERAL